



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ajeV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VALENCIA (AJEV)

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200 C y domicilio en la plaza del Ajuntament, núm. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXXX, asistido por el secretario general de la Administración municipal del Ayuntamiento de València, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia (AJEV) con CIF G46293767 y domicilio en Calle Hernán Cortés 4, Planta 3, 46004, de Valencia, en nombre y representación de la cual actúa en calidad de presidenta la Sra. Paz Navarro García, legitimada para este acto en virtud de los artículos 30 y 34 de sus estatutos vigentes, a fecha 23 de abril de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXXXXXXXXXX, y a este efecto

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito del emprendimiento.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia es una entidad con un compromiso de superación y esfuerzo para dinamizar el tejido empresarial valenciano y contribuir a su desarrollo socioeconómico, que cuenta con instrumentos para establecer y fomentar contactos y colaboraciones con entidades nacionales e internacionales de análoga naturaleza y finalidad, facilitando a las empresas de la Asociación similares relaciones. Tiene entre sus objetivos favorecer la consolidación empresarial, ayudar a las jóvenes empresas valencianas a crecer y consolidarse en el mercado, defender sus intereses ante la sociedad y los diferentes estamentos políticos y económicos con el objetivo de fortalecer al colectivo empresarial y darles visibilidad y reconocimiento.



El Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos implementar políticas y programas que fomenten la actividad emprendedora y fortalezcan el ecosistema empresarial en el término municipal de Valencia. Considera fundamental la promoción y consolidación de la cultura emprendedora en el municipio y en este sentido reconoce que el emprendimiento constituye un motor clave para el crecimiento y el desarrollo económico de nuestra ciudad, generando empleo y dinamismo en el tejido empresarial local.

Ambas entidades, en el marco de sus fines y competencias, coinciden en la importancia de fomentar y apoyar el emprendimiento y la consolidación empresarial como elementos clave para el desarrollo socioeconómico del municipio. Por ello, ambos comparten objetivos comunes que resultan de interés mutuo, tales como la promoción de iniciativas orientadas a fortalecer el ecosistema empresarial del municipio y mejorar la competitividad de las empresas.

Las partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia para fomentar la cultura emprendedora y empresarial en el término municipal de València mediante acciones dirigidas al impulso del emprendimiento, la consolidación de jóvenes empresas y la puesta en valor de las personas emprendedoras.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE VALENCIA

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia realizará las siguientes actividades:

I. Premios AJEV

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia organizará la Gala de Premios AJEV 2026, un reconocimiento social al talento emprendedor y empresarial joven por su labor de arriesgar y comprometerse socialmente en un proyecto empresarial de crecimiento y desarrollo para la provincia de València.

II. Operación Consolida

Programa formativo dirigido a personas jóvenes empresarias (hasta los 45 años), en fase de crecimiento y consolidación, con empresas de al menos 2 años de antigüedad, así como empresas familiares en proceso de relevo generacional. El objetivo fundamental es poner el foco en la necesidad de crecimiento y consolidación de jóvenes empresas valencianas, de detectar sus carencias, problemas y necesidades, así como facilitarles el acceso a nuevas fórmulas que permitan mejorar sus negocios. Las características del programa son las siguientes:

- Diez sesiones diferentes, de 4 horas de duración cada una, y con un máximo de 25 participantes por sesión, impartidas por empresarios y empresarias referentes de la provincia de València.



- Las áreas tratadas en cada una de las sesiones son: liderazgo, estrategia y escalabilidad, finanzas, compromiso social y sostenibilidad, productividad, innovación, experiencia de cliente y ventas, marketing y comunicación, digitalización y tecnología, personas y cultura de empresa.
- Cada una de las áreas cuenta con una masterclass presencial impartida por personas empresarias de referencia de nuestra Comunitat, que, actúan como embajadoras y se encargan de dar a conocer la trayectoria y funcionamiento de la empresa a las personas participantes del programa, así como los diferentes procesos que llevan a una empresa hacia la consolidación en el mercado.
- El desarrollo de este programa formativo incluye, además, una última sesión de clausura, donde se reúnen a todos los participantes y empresas embajadoras en un encuentro único donde potenciar el networking.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia deberá hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de València en toda la publicidad de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 15.000€ para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RFIK0/49500/48920 del vigente presupuesto municipal. En el año 2027 la aportación municipal será de 15.000€, estando condicionado este importe al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 12 de noviembre 2026.
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 12 de noviembre de 2027.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia



en la letra b) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- e) Memoria de los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València.
- f) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 11 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 12 de noviembre de 2026 y el 11 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo



que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia.

El incumplimiento por parte la Asociación de Jóvenes Empresarios de Valencia de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiéndose prorrogar expresamente por una anualidad más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con lo establecido, las personas que comparecen firman este documento electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de València

Por La Asociación de Jóvenes Empresarios
de Valencia (AJEV)



Sr. José Vicente Gosálbez Payá

Concejal de Empleo, Formación y Emprendimiento

Sra. Paz Navarro García

Presidenta

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

Secretario General de la Administración Municipal